

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

# JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SINCELEJO – SUCRE

Carrera 18 Nº 20-34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. Nº:2754780 Ext. 2076

Sincelejo, dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN Nº 70001-33-33-009-2014-00057-00
DEMANDANTE: VERÓNICA INÉS MERLANO GARRIDO
DEMANDADO: NACIÓN - MINI. EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG - DEPARTAMENTO DE SUCRE - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL - FIDUPREVISORA S.A.

**Asunto:** Auto aprueba liquidación de costas

Vista la nota secretarial que antecede y dando aplicación a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 366 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso, el cual expresa "El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla". Este Despacho aprobará la liquidación de costas en los términos de la norma citada.

Atendiendo lo anterior, este Despacho,

#### **DISPONE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébese la liquidación de costas realizada dentro del presente asunto la cual se observa a folio 188 del expediente, efectuada en la suma de Quinientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Cinco Pesos con Dos Centavos. \$574.165.2

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

## SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA Jueza

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy dede 2016, a las 8:00 a.m.
LA SECRETARIA ALMS